Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Verbal Restitución inmueble. 110014003004-2019-00975-00.

Obedecer y cumplir lo resuelto por el Juzgado Veintiocho (28) Civil del Circuito de Bogotá.

Reunidas las exigencias de los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, el Juzgado ordena:

Admitir la presente demanda de menor cuantía de restitución de inmueble arrendado promovida por Melanie Beatriz Bogotá Benavides contra de Jhon Richard Salamanca Amaya, Arles Ernesto Medina Lozada y German Aragón Borja. En consecuencia:

1. Correr traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

Tramitar el presente asunto por proceso verbal, que prescriben los artículos 390 del Estatuto General del Proceso y de conformidad con el numeral 9 del artículo 384 ibídem, el presente asunto en única Instancia.

Tener en cuenta que, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del numeral 4° del artículo 384 del estatuto procesal vigente, el extremo demandado no será oído hasta tanto demuestre que ha consignado los respectivos cánones de arrendamiento.

2. Notificar personalmente a la parte demandada.

Es importante advertir que en atención al Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional y para efectos de la mencionada notificación, la parte interesada deberá si así lo desea, enviar vía correo electrónico todas las citaciones de que tratan las normas del Código General del Proceso, con el fin de realizar la notificación personal por correo electrónico y entregar el correspondiente traslado de manera digital por parte de la secretaría del juzgado mediante el correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co previas las constancias y acreditaciones del caso.

3. Reconocer personería al profesional del derecho Carlos Andrés Alonso Alvarado, como apoderado de la

parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 08**
Hoy 16 de febrero de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
596b90d66f2ad7d5ee442ced91d7b5afee4e437794f7f21fbf99e1a5af8277df
Documento generado en 13/02/2021 11:50:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica